



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2023-MDLV

La Victoria, 15 de febrero del 2023.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

#### VISTOS:

El Memorando N° 614-2022-MDLV/GA, el Informe N° 073-2022-MDLV/UL/OJVA, el Memorando N° 747-2022-MDLV/GA, el Informe N° 022-2023-MDLV/UA/FSLI, el Informe N° 104-2023-MDLV/OA, el Informe N° 134-2023-MDLV/OAJ, el Informe N° 195-2023-MDLV/OPEPyMI, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A, de fecha 15 de febrero del 2023, se resolvió:

**"ARTICULO PRIMERO: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL ECONOMISTA JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión, bajo las responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades. (...)"**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional de año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera exprese.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, de los antecedentes del reconocimiento de deuda, se tiene el Memorando N° 614-2022-MDLV/GA, de fecha 25 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración remite a la Unidad de Logística el requerimiento para la adquisición del siguiente material bibliográfico: Administración & Gestión Pública, Guía del Régimen del Servicio Civil.

Que, mediante Informe N° 073-2022-MDLV/UL/OJVA, de fecha 28 de noviembre del 2022, el cotizador remite a la Unidad de Logística la indagación del mercado, informando que se obtuvo una cotización mediante Carta de fecha 10/11/2022, para la adquisición de material bibliográfico:

Cotizador 1:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TIMOTEO GARCIA, JESSICA DEL PILAR

RUC: 10166988131

COTIZADOR TOTAL: S/ 280.00

Que, mediante Memorando N° 747-2022-MDLV/GA, de fecha 30 de diciembre del 2022, la Gerencia de Administración remite a la Unidad de Logística la Conformidad a la recepción de manuales de Gestión Municipal, de acuerdo a la Orden de Compra N° 477-2022.

Que, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001204 (N° CCP SIAF: 0000001417), de fecha 28 de diciembre del 2022, para la adquisición de material bibliográfico, por la suma de S/ 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).

Que, asimismo, se verifica la Orden de Compra N° 0000477 (N° Exp. SIAF: 0000004811), de fecha 28 de diciembre del 2022, siendo el proveedor TIMOTEO GARCIA JESSICA DEL PILAR, para la adquisición de material bibliográfico, por la suma de S/ 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 022-2023-MDLV/UA/FSLL, de fecha 11 de enero del 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento remite a la jefa de la Oficina de Administración, a fin de informar que en el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

despacho existe una relación de gastos de bienes y servicios en la fase de compromiso que cuentan con orden de compra de bienes que ya fueron ingresados al almacén e inclusive distribuidos al área usuaria y ordenes de servicio por servicios ejecutados, correspondiente al ejercicio del año 2022 y que no fueron devengados al 31/12/2022 que por ende no podrán continuar con su trámite respectivo para el giro, lo que ha generado un gasto de reconocimiento de deuda. Por lo que manifiesta lo siguiente:

- Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley 28411 señala lo siguiente: "...Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal..."
- Que, esta Unidad cuenta con expedientes con documentos originales conforme a los cuadros anexos que forman parte del presente expediente y cumplen con las formalidades de su contratación y conformidades respectivas de sus áreas y/o requirentes cumpliéndose así con los requisitos para el reconocimiento de la obligación de pago por ser obligaciones que derivan de deudas por la ejecución contractual a cargo de contratistas acorde con la normatividad de contratación pública, deudas por ejecución contractual a cargo del contratista cuyo monto del contrato es igual o menor a 08 UIT, deudas generadas en la Entidad por sus administrados internos (tales como pasajes, transportes, remuneraciones entre otros), deudas según estado de registro en el SIAF- SIGA MEF (Deudas no comprometidas y/o deudas comprometidas no devengadas).
- Que, conforme es de conocimiento al cierre del año fiscal 2022 los sistemas operativos como SIAF sufrieron averías, y/o congestión técnica para su operatividad, por lo cual no se pudo concluir con los procedimientos correspondientes para su pago y/o abono final a los proveedores por los bienes adquiridos, y/o servicios prestados y/o en la ejecución de las obras a su cargo, lo que conlleva que no se registre y/o comprometa y/o devengue los expedientes para pagos que se detallan en el anexo adjunto.
- Por lo tanto, conforme a la base legal y a los fundamentos expuestos respecto a las deudas pendientes que fueron certificadas y comprometidas al cierre del ejercicio fiscal 2022, se adjunta el detalle de la deuda de los bienes y servicios adquiridos:



| RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL AÑO FISCAL 2023 -COMPRA |          |             |                                  |                             |           |        |                                                     |
|-----------------------------------------------------|----------|-------------|----------------------------------|-----------------------------|-----------|--------|-----------------------------------------------------|
| ITEM                                                | Nº ORDEN | RUC         | PROVEEDOR                        | DETALLE                     | MONTO     | FOLIOS | OBSERVACIONES                                       |
| 11                                                  | 0000477  | 10166988131 | TIMOTEO GARCÍA JESSICA DEL PILAR | ADQ. MATERIAL BIBLIOGRAFICO | S/ 280.00 | 22     | La conformidad ingresó el día 05 de enero del 2023. |

Que, mediante Informe N° 104-2023-MDLV/OA, de fecha 014 de febrero del 2023, la Oficina de Administración remite la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar se emita el acto resolutorio de reconocimiento de deuda y disposición de pago, a favor de la proveedora Timoteo García Jessica, para la adquisición de material bibliográfico, por el monto de S/ 280.00, remitiendo la documentación sustentatoria original.



Que, con Informe N° 134-2023-MDLV/OAJ, de fecha 23 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se informe si existe disponibilidad presupuestal y financiera para que se efectúe el pago por reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 195-2023-MDLV/OPEPyMI, de fecha 23 de febrero del 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga disponibilidad presupuestal por reconocimiento de deuda a la proveedora TIMOTEO GARCÍA JESSICA DEL PILAR, según el siguiente detalle:

META : 06 Gestión Administrativa.  
CLASIFICADOR : 2.3.1.99.1.3.  
RUBRO : 08 Impuestos Municipales

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, teniendo en cuenta el Informe Memorando N° 614-2022- Memorando N° 747-2022-MDLV/GA MDLV/GA, Informe N° 073-2022-MDLV/UL/OJVA, Memorando N° 747-2022-MDLV/GA, Informe N° 022-2023-MDLV/UA/FSLL, Informe N° 104-2023-MDLV/OA, Informe N° 195-2023-MDLV/OPEPyMI, a través de los cuales las Oficinas competentes



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

sustentan técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, reconozca la deuda pendiente de pago a la proveedora TIMOTEO GARCÍA JESSICA DEL PILAR, por el monto ascendiente a la suma de S/ 280.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); al haberse comprometido pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2022, siendo exclusiva responsabilidad de la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir la presente Resolución aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A, de fecha 15 de febrero del 2023, y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** pendiente de pago a la proveedora TIMOTEO GARCÍA JESSICA DEL PILAR, por el monto ascendiente a la suma de S/ 280.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); al haberse comprometido, pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera otorgada, conforme al Informe N° 195-2023-MDLV/OPEPyMI.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Administración, así como las demás Oficinas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE** a las Gerencias y Oficinas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

## **POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
**Econ. José Luis Perieche Ramos**  
GERENTE MUNICIPAL